



ACTA DEL PLENO EXTRAORDINARIO DE LA CORPORACIÓN CELEBRADO EN FECHA 23 DE JUNIO DE 2014.

En Las Torres de Cotillas, siendo las veinte horas y treinta y cinco minutos del día 23 de Junio de 2014, se reúnen en el Salón de Plenos Municipal los miembros de la Corporación al objeto de celebrar Sesión Extraordinaria.

Preside el acto el Sr. Alcalde D. Domingo Coronado Romero; concurren los Concejales, D. Pedro Cabrera Puche, D^a Josefa Almela Fernández, D^a Gloria Fernández Dólera, D^a Carmen Lorena Lara Sandoval, D. Alfonso Sandoval Carrillo, D. Ángel González Palazón, D^a Isabel Franco Romero, D^a Inmaculada Fernández Bermúdez, D^a Ana Belen Fernández Serna, D. José Antonio Fernández González, D. José Antonio Lizeran Silvestre, D. Antonio Peñas Ros, D. Rubén Castillo Párraga, D^a Maria del Mar Ruiz Rosillo, D. Jose María Martínez Martínez y D^a. María Dolores Hernández García asistidos por la Secretaria del Ayuntamiento D^a. Laura Martínez Pretel, que da fe del acto.

No asisten los Concejales de Grupo Municipal del Partido Popular: D. Ángel Almela Pérez y D. Gines Pérez Iniesta.

PUNTO ÚNICO.- APROBAR LA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN DE INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS A LA EMPRESA ADJUDICATARIA DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE LA CASA CONSISTORIAL DE LAS TORRES DE COTILLAS.

Por la Sra. Secretaria General se da cuenta de la Propuesta de Alcaldía-Presidencia.

La Sra. Hernández, Concejala Portavoz del Grupo I.U.-Los Verdes, explica que, al igual que ocurrió en el inicio del expediente en el Pleno de marzo, en coherencia con el hecho de que en la fecha en que decidió construirse la Casa Consistorial no tenía responsabilidades políticas, va a abstenerse. Por otra parte duda de que se pueda llevar a efecto la indemnización ya que la mercantil está en concurso de acreedores. Por último pregunta cómo van los trámites tendentes a la inscripción del inmueble donde está ubicado el Ayuntamiento.

El Sr. Peñas, Concejala Portavoz del Grupo Socialista, apoya la propuesta ya que supone la defensa de los intereses de los torreños, e insiste en que las actuaciones no terminan aquí, se debe exigir la responsabilidad por los defectos de construcción y por los compromisos que adquirieron los cedentes en la urbanización del entorno.

El Sr. Cabrera, Concejala Delegado de Urbanismo realiza la siguiente intervención: "Traemos a pleno para su aprobación la resolución del expediente de reclamación de indemnización de daños y perjuicios a la empresa adjudicataria de la construcción de esta Casa Consistorial.



Esta Corporación, en su afán por defender los intereses de este Ayuntamiento que es también el interés general de todos los ciudadanos de Las Torres de Cotillas, ha actuado en todo momento con la debida responsabilidad y cautela desde la rescisión del contrato con la empresa concesionaria de la construcción de este Ayuntamiento. Y siempre, como se ha dicho, salvaguardando el interés de todos los vecinos y vecinas de Las Torres de Cotillas para que ninguna circunstancia adversa pudiera retrasar la finalización de las obras de este Ayuntamiento que hoy en día podemos disfrutar y es ejemplo de modernidad y progreso para el resto de la Región de Murcia.

La construcción de este Ayuntamiento, como es sabido, fue adjudicado, tras los trámites legalmente establecidos, a la Unión Temporal de Empresas Ploder, S.A. y Electricidad Ferysan, S.A.

El 24 de junio de 2010, se resolvió por este Ayuntamiento, por acuerdo plenario, el contrato de la obra por incumplimiento culpable del contratista del plazo de ejecución de la obra y se incautó la fianza constituida por la UTE. Es importante destacar que dicha resolución fue por dicho incumplimiento, y no por defectuosa ejecución o vicios de la obra. Hay que dejar claro, por tanto, que fue el retraso en la ejecución de la obra lo que provocó los daños y perjuicios objeto de esta reclamación.

Hemos de recordar que ambas mercantiles son responsables de forma solidaria e ilimitada ante la Administración, con independencia de su cuota de participación en la Unión Temporal (según la Ley de Contratos de la Administración, los Estatutos de la Constitución de la UTE y jurisprudencia del TS).

Por tanto, se propone a este pleno liquidar y cuantificar los daños y perjuicios en 715.516,16 euros, cantidad a la que se ha de deducir el importe de la garantía incautada por importe de 259.067,23 euros, resultando una cantidad a indemnizar al Ayuntamiento por importe de 456.448,93 euros.

En respuesta a lo comentado por el portavoz socialista sobre la cautela en los plazos establecidos para exigir responsabilidad a la empresa, decirle que mientras la Secretaría General y los Servicios Jurídicos estén pendientes de dichos plazos, podemos confiar plenamente en que todo se presentará en tiempo y forma.

En cuanto a la reclamación de daños y perjuicios, decirles que desde este Ayuntamiento se continuará también con los procedimientos para exigir responsabilidad por los defectos de obra aparecidos con posterioridad.”

El Sr. Alcalde explica que la UTE adjudicataria del contrato no se encuentra en concurso, que lo está una de las sociedades incluida en la unión temporal de empresas.

A continuación, el Sr. Alcalde somete a la aprobación por el Pleno de la Corporación el siguiente acuerdo:

“PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS SOBRE RESOLUCION DE EXPEDIENTE DE RECLAMACION DE INDEMNIZACION DE DAÑOS Y PERJUICIOS A LA EMPRESA ADJUDICATARIA DE LA OBRA:



CONSTRUCCIÓN DE LA CASA CONSISTORIAL DE LAS TORRES DE COTILLAS.

VISTO el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento con fecha 27/03/2014 por el que se declara la caducidad del expediente iniciado por acuerdo plenario de fecha 23/07/2010 para la fijación de la indemnización por los daños y perjuicios ocasionados a la Administración con ocasión de la resolución del contrato de obra : Construcción de la Casa Consistorial de Las Torres de Cotillas y se aprueba el inicio de nuevo expediente para la fijación de la indemnización por los daños y perjuicios ocasionados a la Administración con ocasión de la resolución del Contrato.

VISTO que notificado dicho acuerdo plenario a la adjudicataria del contrato, la UNION TEMPORAL DE EMPRESAS PLODER, S.A. Y ELECTRICIDAD FERYSAN, S.A. así como a D. Atcus Ocaña Martín y D. Luis Aurelio Martín Bernardo en representación de PLUTA, S.L.P en calidad de Administrador Concursal de PLODER UICESA, S.A.U, se ha presentado escrito de alegaciones por D. Juan Francisco Fernández Romero en nombre y representación de ELECTRICIDAD FERYSAN, S.A. (fecha de registro 30/04/2014) y por D. ATICUS OCAÑA MARTIN en representación de PLUTA ABOGADOS Y ADMINISTRADORES CONCURSALES, S.L.P y D. LUIS MARTIN BERNARDO, ambos administradores concursales de PLODER UICESA, S.A.U, (fecha de registro 28/05/2014).

VISTO el informe de los Servicios Jurídicos de fecha 11/06/2014 desfavorable a las alegaciones presentadas.

CONSIDERANDO que el artículo 113.4 del RDL 2/2000, de 16 de junio, del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, establece que en los casos de incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración por los daños y perjuicios en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

CONSIDERANDO el informe del Sr. Arquitecto Municipal de fecha 10/03/2014 por el que se procede a la liquidación de los gastos ocasionados por el retraso, paralización y abandono de las obras en la cantidad de SETECIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS DIECISEIS EUROS CON DIECISEIS CENTIMOS (715.516,16 €).

CONSIDERANDO que la garantía definitiva presentada por la adjudicataria del contrato asciende a un total de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y SIETE EUROS CON VEINTITRES CÉNTIMOS (259.067,23 €) correspondiendo 215.910,40 € a la garantía del contrato firmado con fecha 29/01/2007 y 43.156,83 € correspondiente al incremento de garantía definitiva de la modificación del contrato firmado con fecha 11/09/2009.



CONSIDERANDO que la diferencia entre los daños y perjuicios causados al Ayuntamiento por la resolución del contrato (715.516,16 €) y el importe de la garantía definitiva y su ampliación (259.067,23 €) asciende a la cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y TRES CENTIMOS (456.448,93 €)

En virtud de las competencias que tengo atribuidas, propongo al PLENO DE LA CORPORACIÓN la aprobación del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas por D. Juan Francisco Fernández Romero en nombre y representación de ELECTRICIDAD FERYSAN, S.A. (fecha de registro 30/04/2014) y por D. ATICUS OCAÑA MARTIN en representación de PLUTA ABOGADOS Y ADMINISTRADORES CONCURSALES, S.L.P y D. LUIS MARTIN BERNARDO, ambos administradores concursales de PLODER UICESA, S.A.U, (fecha de registro 28/05/2014), por los motivos que constan en el informe jurídico de fecha 11/06/2014.

SEGUNDO.- Liquidar y cuantificar los daños y perjuicios sufridos por el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas como consecuencia de la resolución del contrato del contrato de obra: Construcción de la Casa Consistorial de Las Torres de Cotillas, en la cantidad de SETECIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS DIECISEIS EUROS CON DIECISEIS CENTIMOS (715.516,16 €) cantidad a la que se ha de deducir el importe de la garantía incautada por importe de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y SIETE EUROS CON VEINTITRÉS CENTIMOS (259.067,23 €) resultando una cantidad a indemnizar al Ayuntamiento por importe de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y TRES CENTIMOS (456.448,93 €)

TERCERO.- Declarar la responsabilidad de la indemnización del importe de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y TRES CENTIMOS (456.448,93 €) a cargo de la adjudicataria del contrato PLODER, S.A. Y ELECTRICIDAD FERYSAN UNION TEMPORAL DE EMPRESAS, con la responsabilidad solidaria e ilimitada de las empresas integrantes de la misma.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados con expresión de los recursos procedentes.

En Las Torres de Cotillas, a 11 de junio de 2014. **EL ALCALDE-PRESIDENTE. D. Domingo Coronado Romero**

El Ayuntamiento Pleno, con dieciocho votos a favor (PP y PSOE) y 1 abstención (IU), y por tanto, por Mayoría Absoluta de los miembros que



componen la Corporación Municipal, adopta el anterior acuerdo en los términos expuestos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar en la presente, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las veinte horas y cincuenta minutos, de todo lo cual, yo la secretaria, doy fe.

Vº. Bº.

EL ALCALDE – PRESIDENTE,

LA SECRETARIA,